RESOLUCIÓN I.M. Nº 625A/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE AULAS DE VARIAS ESCUELAS CON PRESUPUESTO PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA DECLARCIÓN DE EMERGENCIA DISTRITAL DECRETADA MEDIANTE RESOLUCIÓN J.M. N° 108/2022

Itauguá, 28 de junio de 2022

Visto: *El proyecto de reparación de aulas de las escuelas: Escuela Básica Nº 408 Amado Bittar, Escuela Basica Nº 707 Itaugua, Escuela Básica Nº 2129 Virgen Medalla Milagrosa, Escuela Básica Nº 6060 Vecinos Unidos, Escuela Basica Nª 2959 Mbocayaty del Sur, Escuela Básica Nº 3283 Jardín de Itauguá, elaborado por la Dirección de Obras, Servicios y Proyectos de la Municipalidad de Itauguá, en el Marco de la Declaración de Emergencia Distrital, debido a los daños sufridos por diversas instituciones educativas por el temporal que azotó la ciudad en fecha 22 de abril del año en curso.*

Considerando: *Que conforme a la solicitud de la Dirección de Obras, Servicios y Proyectos, se torna necesaria la incorporación de contrataciones de reparación de aulas en distintas Instituciones Educativas, por alguno de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03.*

Que las obras responden al proyecto arquitectónico aprobados por la Dirección de Obras e infraestructura del ministerio de educación y ciencias a través de la nota de fecha 24/06/2022 comunicada a esta institución en fecha 28 de junio del corriente de aquellas instituciones educativas cuyas infraestructuras necesitan ser intervenidas en consideración a los daños sufridos a consecuencia de los fenómenos climatológicos que los afectaron, y así con su implementación contar con un espacio renovado que posibilite a niños y jóvenes a estudiar en condiciones adecuadas y seguras además de mejorar la asistencia el interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje.

Que el Artículo 4° de la LEY N° 4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION" establece que "...Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la

RESOLUCIÓN I.M. Nº 625A/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE AULAS DE VARIAS ESCUELAS CON PRESUPUESTO PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA DECLARCIÓN DE EMERGENCIA DISTRITAL DECRETADA MEDIANTE RESOLUCIÓN J.M. N° 108/2022

presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura..."

Que la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en el Articulo 51, establece como Deberes y Atribuciones del Intendente, entre otros, "...a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones..."

Que, el Art. 33 del Decreto N° 2992/ 19 establece en su Art. 33.- Elaboración del Pliego de bases y condiciones. "...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa..."

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, El Intendente Municipal,

Resuelve

RESOLUCIÓN I.M. Nº 625A/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE AULAS DE VARIAS ESCUELAS CON PRESUPUESTO PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LA DECLARCIÓN DE EMERGENCIA DISTRITAL DECRETADA MEDIANTE RESOLUCIÓN J.M. N° 108/2022

Artículo 1° ***Aprobar*** *el proyecto de reparación de aulas de las escuelas: Escuela Básica Nº 408 Amado Bittar, Escuela Basica Nº 707 Itaugua, Escuela Bâsica Nº 2129 Virgen Medalla Milagrosa, Escuela Básica Nº 6060 Vecinos Unidos, Escuela Basica Nª 2959 Mbocayaty del Sur, Escuela Básica Nº 3283 Jardín de Itauguá, conforme a la resolución JM N° 108/2022 POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA DISTRITAL EN TODA LA CIUDAD DE ITAUGUÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TEMPORAL EL DÍA VIERNES 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO que se adjunta como detalle y forma parte del anexo de la presente resolución*

Artículo 2° ***Autorizar*** *a la Dirección de Administración y Finanzas a imputar los gastos dentro de los presupuestos provenientes DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) y el FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA*

Artículo 3° ***Comunicar****, registrar, expedir copia y cumplido archivar.*

Lic. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General
Municipalidad de Itauguá

Abg. Horacio Fernández Morínigo
Intendente Municipal
Municipalidad de Itauguá